

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JOVEN ORQUESTA SINFÓNICA DE LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FSMCV)

La decisión de iniciar la andadura de la Joven Orquesta Sinfónica de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana – FSMCV (Orquesta Federal, en adelante), obedece a los cambios experimentados, en los últimos años, en el movimiento asociativo de las sociedades musicales. Desde la bicentenaria tradición bandística, iniciada únicamente con este tipo de agrupación artística, la banda, el desarrollo societario de nuestras entidades asociadas, las demandas de su público objetivo, así como las propias necesidades estratégicas detectadas en las diversas reflexiones congresuales realizadas, han fomentado la diversificación artística en las sociedades musicales, resultando en la aparición de otras agrupaciones artísticas diferentes a la banda, como han sido, fundamentalmente, las orquestas de cuerda y los grupos corales.

De acuerdo con los fines estatutarios de la FSMCV, y a fin de promocionar el estudio y la práctica de la música en una vertiente que es complementaria a la experiencia bandística, se plantea esta convocatoria de la Joven Orquesta Sinfónica de la FSMCV, con los siguientes objetivos:

- Fomentar el estudio y la práctica de los instrumentos de cuerda en los centros educativos del colectivo representado por la FSMCV.
- Proporcionar a los estudiantes de instrumentos que forman la orquesta la oportunidad de trabajar bajo la dirección de los mejores directores de orquesta, accediendo a un repertorio orquestal de alta calidad y dificultad.
- Propiciar la formación y el desarrollo musical a través de la interpretación sinfónica del repertorio de los grandes compositores clásicos.
- Adquirir experiencia y práctica sinfónica orquestal.
- Proporcionar a los músicos una experiencia de convivencia con otros compañeros y compañeras con los mismos intereses e inquietudes artísticas.
- Mostrar a las sociedades musicales asociadas el resultado artístico de una formación orquestal formada por músicos pertenecientes a nuestro colectivo asociativo.
- Realizar actuaciones en los propios auditorios y salas de las sociedades musicales, al objeto de proporcionar una proximidad de acceso al público natural y próximo de nuestros asociados.

CAPÍTULO - I

Artículo 1º. Naturaleza y objetivos.

La Orquesta Federal es una Unidad de carácter formativo y no profesional, dependiente de la FSMCV y es la máxima representación de la actividad artística orquestal de todas las Sociedades Musicales Federadas. Su creación y actividad responde a una doble finalidad pedagógica y artística, siendo sus objetivos fundamentales los siguientes:

- a. La formación orquestal del músico de sociedades musicales federadas.
- b. La ampliación y profundización en el repertorio orquestal.
- c. La promoción de las orquestas en las sociedades musicales federadas.
- d. El estímulo de la afición a la música especialmente entre la juventud.
- e. La promoción y difusión de la tarea creativa de compositores que respondan a las necesidades de las Sociedades Musicales y el repertorio orquestal.

Artículo 2º. Actividades.

La actividad de la Orquesta Federal se concentrará en periodos de trabajo docente y artístico, denominados Encuentros. Los encuentros se realizarán previamente a los conciertos que la Junta Directiva de la FSMCV determine en función de las necesidades federales. Su duración podrá ser variable en función de las necesidades y las fechas programadas. Al finalizar el Encuentro se realizará el concierto o conciertos planificados que estarán dirigidos, preferentemente, a auditorios y salas de conciertos.

Todas las actividades de la Orquesta Federal serán planificadas y organizadas por los responsables del proyecto, con la colaboración de la Dirección Artística y con el apoyo del personal administrativo de la FSMCV.

CAPÍTULO - II

ORGANIZACIÓN

Artículo 3º. Director Artístico.

El/La Director/a Artístico/a será designado por la Presidenta de la FSMCV, elegido entre las propuestas del responsable del proyecto y una vez oída la comisión artística de la Orquesta Federal, y ratificado/a por la Junta Directiva de la FSMCV. Este cargo deberá recaer en una persona de reconocido prestigio en la dirección de orquesta, por su trayectoria profesional, su visión pedagógica y artística y sensibilizado con el movimiento de las sociedades musicales de la Comunitat Valenciana, siendo el responsable artístico de esta agrupación artística.

El Director Artístico propondrá el repertorio a interpretar, adecuándolo a la labor formativa del músico y el nivel académico de los componentes de la Orquesta Federal, y en la medida de las posibilidades adaptará el programa al lugar, costumbre y la idiosincrasia del lugar de actuación.

En el caso de que cuente con profesores asistentes que impartan formación a los músicos componentes de la orquesta será el responsable de la supervisión de la actividad.

La Orquesta Federal podrá contar con la colaboración de directores invitados y/o director/a asistente. Estos serán propuestos por la FSMCV o la propia dirección artística, en cualquier caso, validados por la comisión artística y/o responsable del proyecto, ratificados por la dirección artística y aprobado por el presidente/a dependiendo de las posibilidades del momento

El/la director/a asistente será invitado por la dirección artística y se encargará de apoyar a la dirección artística de la JOS en los encuentros y conciertos. En caso de causa mayor el/la directora/a asistente podrá sustituir a la dirección artística en conciertos y/o encuentros. Su labor será totalmente altruista.

Artículo 4°. Plantilla y material

La plantilla de la Orquesta Federal estará compuesta por 86 instrumentistas de todas las especialidades que componen una orquesta sinfónica

| Núm. Plazas | Especialidad instrumental |
|-------------|---------------------------------|
| 24 | Violín |
| 10 | Viola |
| 10 | Violonchelo |
| 8 | Contrabajo |
| 4 | Flauta (Flautín) |
| 4 | Oboe (Corno inglés) |
| 3 | Fagot |
| 4 | Clarinete Si b (Requinto, Bajo) |
| 5 | Trompa |
| 3 | Trompeta |
| 3 | Trombón tenor |
| 1 | Trombón Bajo |
| 1 | Tuba |
| 4 | Percusión |
| 1 | Arpa |
| 1 | Piano |
| 86 | Total número de plazas |

En función del repertorio a interpretar este número podrá ampliarse, para lo cual se contará con músicos que después de haber superado la selección estén en la bolsa de reserva y como último recurso con músicos invitados.

Se constituirá una Bolsa de Reserva con los aspirantes no seleccionados en primera instancia destinada a cubrir las bajas y/o ampliaciones que se produzcan.

Los miembros de la Orquesta Federal deberán aportar instrumento propio, excepto los instrumentistas de percusión y piano, así como la uniformidad para los conciertos o actos musicales, que será comunicada con la suficiente antelación.

Artículo 5°. Miembros de la Plantilla de la Orquesta Federal.

Serán miembros de la Orquesta Federal aquellos músicos federados que superen la selección en base a los criterios que figuren en las bases específicas en cada convocatoria y que participen en el último encuentro convocado desde la realización de dicha selección. La selección será efectuada por el responsable del proyecto junto con el director artístico.

La FSMCV asumirá todos los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de los Encuentros y Conciertos (estancia, viajes, seguros, etc.). El transporte desde el lugar de origen al lugar de encuentro correrá a cargo de los propios participantes, los desplazamientos dentro del propio encuentro correrán a cargo de la FSMCV.

Los puestos de responsabilidad, en cada sección, serán adjudicados por el director artístico, y podrán ser modificados a criterio del director. Estos serán los siguientes:

- Concertino: será el primer violín.
- Principales de Viento madera: son los que están a la cabeza de cada cuerda, siendo el primer oboe el responsable de la afinación.
- Principales de Viento metal: son los que están a la cabeza de cada cuerda.
- Principales de cuerda: son los que están a la cabeza de cada cuerda.
- Percusión: Timbalero
- Percusión: responsable de pequeña percusión y láminas

Artículo 6º. Invitados.

Serán considerados como tal aquellos instrumentistas que, excepcionalmente y por necesidades de programación, asistan a un encuentro, invitados por la FSMCV. Además, los responsables se reservan el derecho de convocar a músicos, en calidad de invitados, por razones artísticas y/o por razones técnicas que imposibiliten en momentos determinados cubrir las necesidades con la Bolsa de Reserva.

Artículo 7º. Prácticas artísticas

En virtud de los distintos convenios firmados por la FSMCV con Conservatorios Superiores de la Comunidad Valenciana, podrán ser incluidos en la plantilla instrumentistas de cuerda a propuesta de los propios centros.

Así mismo, aquellos intérpretes de la JOS pertenecientes a los Conservatorios Superiores con los que la FSMCV cuenta con convenio podrán solicitar la certificación de sus prácticas dirigiéndose al departamento correspondiente del Conservatorio Superior.

Artículo 8º. Comisión Artística.

El proyecto de la Orquesta Federal tendrá una comisión artística de carácter consultivo y no vinculante, que estará compuesta por el Director Artístico, el/la Presidente/a, el Vicepresidente Artístico de la FSMCV y, por al menos, dos miembros de la Junta Directiva que podrán designar para completar dicha comisión a otros directores-compositores u otros miembros de la estructura federal. La función de la comisión artística es la de asesoramiento técnico e institucional al responsable de la Orquesta Federal.

CAPÍTULO - III

SELECCIÓN

Artículo 9º. Selección.

La Junta Directiva publicará, a través de los medios habituales de comunicación de la FSMCV, la convocatoria para seleccionar a los músicos miembros de la Orquesta Federal. La convocatoria será pública y dirigida a los músicos de las sociedades musicales federadas, y contendrá las características y condiciones aprobadas por la Junta Directiva.

Artículo 10º. Requisitos.

Podrán optar a ser miembro de la Orquesta Federal los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser músico en activo de alguna sociedad musical federada y no estar sancionado por expediente disciplinario por la FSMCV.

- b. Todos aquellos requisitos que se señalen en la convocatoria aprobada por la Junta Directiva en cada edición.

La pertenencia a la Orquesta Federal no se considerará excluyente de la pertenencia a la Banda Federal.

CAPÍTULO - IV

ENCUENTROS

Artículo 11°. Definición.

Se denomina Encuentro a cada una de las concentraciones previas que realiza la Orquesta Federal para la preparación de los conciertos programados.

Artículo 12°. Ausencias a los Encuentros.

Los miembros de la Orquesta Federal tendrán el deber fundamental de asistir y participar en los Encuentros que se celebren. Las posibles ausencias se regirán de acuerdo con la siguiente normativa:

- a. Ausencia a un Encuentro: En caso de responder negativamente o no responder a la convocatoria realizada por la FSMCV el intérprete pasará a la bolsa de reserva de la JOS.
- b. Ausencia por un período corto, durante la celebración del Encuentro: se deberá solicitar por escrito razonado a la FSMCV, expresando el motivo de la ausencia, con una antelación mínima de una semana al inicio del Encuentro. La FSMCV resolverá, atendiendo a criterios fundamentalmente artísticos.
- c. Las ausencias injustificadas, las no comunicadas en tiempo o la no personación a los Encuentros o conciertos que estén debidamente convocados, supondrá la baja inmediata en la Orquesta Federal.

CAPÍTULO - V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MÚSICOS DE LA ORQUESTA FEDERAL

Artículo 13°. Derechos de los Músicos.

Todos los miembros de la Orquesta Federal, durante su permanencia en ésta, tendrán derecho

- a. Participar en cada uno de los Encuentros y conciertos a los que sean convocados, sin que deban recibir compensación económica alguna
- b. Tener a su disposición el alojamiento, manutención y posible transporte durante la realización del encuentro, que será asumido por la FSMCV.
- c. Tendrán derecho a contar con un seguro por los daños que pueda sufrir el instrumental aportado por el músico, siempre y cuando los daños producidos no sean debidos a una negligencia por parte del músico; así como un seguro de accidentes en los días de celebración del encuentro y conciertos.

Artículo 14°. Obligaciones de los Músicos.

La pertenencia a la Orquesta Federal obligará a sus miembros a cumplir con los siguientes deberes:

- a. Asistir a cada uno de los Encuentros y participar en las actividades, conciertos y/o actos análogos.

- b. Comunicar y razonar ante la FSMCV la ausencia a los Encuentros con la antelación que en cada caso se exija.
- c. Acatar las condiciones de cada Encuentro, en especial, las fechas y horarios que se establezcan. El incumplimiento de esta obligación le privará del derecho a participar en el Encuentro y en el concierto.
- d. Cumplir con los horarios establecidos y acudir al lugar de ensayo y al concierto en condiciones óptimas para desempeñar su trabajo. El retraso, la falta de asistencia, la negligencia, la falta de disciplina y el descuido en las tareas de responsabilidad (hasta un máximo de tres), supondrá la expulsión del Encuentro o concierto. El Director Artístico y el responsable de la Orquesta Federal valorarán los perjuicios causados por determinados comportamientos y, de acuerdo con la magnitud y previa audiencia del interesado, propondrán la baja definitiva del músico a la Junta Directiva de la FSMCV. El descuido intencionado en la conservación y tratamiento de materiales, instrumental e instalaciones dará lugar a la expulsión del Encuentro.
- e. Respetar al Director Artístico, al responsable del proyecto y miembros de la Junta Directiva y personal de la FSMCV que acompaña a la Orquesta Federal, así como a los compañeros y al personal de los locales o establecimientos en los que se resida o trabaje la Orquesta Federal. La falta de respeto, el incumplimiento de las instrucciones de superiores, la desconsideración con los propios compañeros o con el personal que convive con la banda, supondrá la expulsión inmediata del Encuentro o concierto.
- f. Respetar el descanso de compañeros y clientes del establecimiento designado por la FSMCV para el alojamiento del grupo. En caso de comportamientos incívicos en horas de descanso, el responsable de grupo designado por la Vicepresidencia Artística podrá aplicar alguna penalización que en caso de gravedad será la expulsión.
- g. Mantener el orden y la disciplina en los actos en que la Orquesta Federal participe, así como en los actos extra-musicales y otros que puedan repercutir en la imagen de la Orquesta Federal y/o de la institución de la FSMCV.
- h. Toda persona que participe o esté vinculada a las unidades artísticas de la FSMCV, ya sean intérpretes, directores/as, directivos/as o personal de apoyo, se compromete al cumplimiento de lo establecido en el protocolo de prevención del acoso sexual y/o por razón de sexo incluido en el ANEXO I. Cualquier incumplimiento del mismo podrá ser calificado como FALTA MUY GRAVE, con la aplicación de las pertinentes acciones detalladas en el régimen de sanciones, contemplándose hasta la posible expulsión de la unidad artística. La FSMCV en ningún caso admitirá cualquier tipo de conducta inapropiada y que vaya en contra del propio protocolo de prevención de acoso sexual y/o por razón de sexo.
- i. Asistir a los conciertos con la uniformidad establecida. El incumplimiento de esta obligación supondrá la no participación en el concierto. Y cuando este comportamiento sea reiterado o menoscabe la calidad del concierto, se considerará una falta de disciplina.

En cualquier caso, la autoridad que decida si un músico va a participar en un concierto o acto musical será el Vicepresidente Artístico de la FSMCV una vez oído el criterio técnico del Director Artístico.

Disposición Final.

El presente Reglamento, aprobado por la Junta Directiva de la FSMCV el 11 de enero de 2014, y modificación con última versión aprobada por el Consejo Intercomarcal con fecha 10 de mayo de 2025, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la FSMCV.
ANEXO I: Régimen de Sanciones

ANEXO I: RÉGIMEN DE SANCIONES

Sección 1ª. Disposición General

Artículo 1. Régimen Disciplinario.

El régimen disciplinario de los participantes de la unidad artística se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, ajustándose, en todo caso, a los principios de presunción de inocencia, información de la acusación y audiencia al interesado/a.

Sección 2ª. Faltas y Sanciones Disciplinarias

Artículo 2. Calificación de las Faltas.

Las faltas cometidas se clasificarán en tres categorías: leves, graves y muy graves.

Artículo 3. Faltas Leves.

Serán consideradas faltas leves las siguientes:

- a) La incorrección con los profesores, director/a, compañeros/as y personas en general.
- b) La negligencia en el cuidado y/o conservación del instrumental, mobiliario y/o local sede de la actividad.
- c) Las faltas de asistencia a ensayos o actuaciones, sin causa justificada, hasta un máximo de 3 horas.
- d) Actos u omisiones que desmerezcan la buena imagen de la unidad artística o la FSMCV, cuando por su naturaleza no tengan la consideración de graves.

Artículo 4. Faltas Graves.

Serán consideradas faltas graves las siguientes:

- a) Las alteraciones graves de orden en las actuaciones o ensayos.
- b) La negligencia grave en el cuidado y/o conservación del instrumental, mobiliario y/o local sede de la actividad.
- c) Causar por dolo o culpa graves daños al instrumental, mobiliario y/o local sede de la actividad.
- d) Las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para la unidad artística.
- e) La reiteración en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza.
- f) Las faltas de asistencia a ensayos o actuaciones, sin causa justificada, de más de 5 horas.
- g) Actos u omisiones que desmerezcan la buena imagen de la unidad artística o la FSMCV, cuando por su naturaleza tengan la consideración de graves.

Artículo 5. Faltas Muy Graves.

Serán consideradas faltas muy graves las siguientes:

- a) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- b) La insubordinación, indisciplina y desobediencia.
- c) La reiteración de faltas graves dentro de un mismo encuentro.
- d) Todo tipo de discriminación por razón de sexo, raza o nacionalidad.
- e) El acoso sexual en cualquiera de sus manifestaciones.
- f) Los malos tratos de palabra u obra con los profesores, director/a, compañeros/as y personas en general.

Artículo 6. Sanciones.

A los participantes de la unidad artística podrán ser impuestas las siguientes sanciones, en función de la gravedad de la falta cometida:

Por faltas leves:

- a) Amonestación.

Por faltas graves:

- a) Expulsión del encuentro.

Por faltas muy graves:

- a) Expulsión de las unidades artísticas de la FSMCV durante 2 años.
- b) Expulsión definitiva.

En todo caso, si se produjesen daños o pérdidas en instrumental, mobiliario, local sede de la actividad o cualquier otro material, deberán ser repuestos por el/la participante en el valor que se establezca en la oportuna peritación, tasación o factura.

Artículo 7. Graduación de las Sanciones.

Para graduar las sanciones, además de las faltas cometidas, se tendrá en cuenta, de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

- a) La intencionalidad.
- b) La perturbación ocasionada.
- c) Los daños y perjuicios producidos a la unidad artística y a la FSMCV.
- d) La reincidencia.
- e) El grado de participación en la comisión u omisión de la falta.

Sección 3ª. Extinción de la Responsabilidad Disciplinaria

Artículo 8. Responsabilidad.

La responsabilidad disciplinaria se extingue por el cumplimiento de la sanción o por la prescripción de la falta o de la sanción.

Artículo 9. Prescripción de las Faltas.

Las faltas prescribirán en los siguientes periodos, a contar desde la fecha en que se hubieran cometido:

- a) Las faltas leves, tras el encuentro.
- b) Las faltas graves, al año.
- c) Las faltas muy graves, a los dos años.

Sección 4ª. Competencia Sancionadora y Procedimiento

Artículo 10. Competencia.

1. Corresponde al/la Vicepresidente/a Artístico de la FSMCV la iniciación (incoación) del expediente disciplinario, previa formulación de denuncia o propuesta de la Dirección Artística o del responsable designado de la unidad artística, de cualquier miembro participante en que pudiera haber incurrido en conducta sancionable.

2. Tanto el/la Vicepresidente/a Artístico como el/la Presidente/a podrán delegar sus funciones en persona o órgano de la Junta Directiva, siempre que medie acuerdo expreso de la misma y sin perjuicio de la responsabilidad última establecida en los Estatutos de la FSMCV.



Artículo 11. Procedimiento.

Para la instrucción, tramitación, resolución y, en su caso, recurso de los expedientes disciplinarios se estará a lo dispuesto en el procedimiento sancionador regulado en los Estatutos de la FSMCV. En particular, se aplicarán los plazos de audiencia, medios de prueba, sustanciación de pruebas, elaboración de propuesta motivada y notificación de la resolución, tal y como se regulan estatutariamente.

En lo no previsto expresamente en el presente Reglamento, resultarán de aplicación supletoria los preceptos estatutarios antes citados.